

ACUERDA: Declarar desierto el recurso de casación preparado por la empresa "IZMA, S.A." contra resolución dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en los autos nº 296/91, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas. no se hace expresa imposición de costas.

Se tiene por personado al Procurador Sr. Granizo Palomeque en nombre y representación del Ayuntamiento de Haro en concepto de Recurrido y entiéndase con él esta y las sucesivas diligencias.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad, disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia de fecha 14 de noviembre de 1.992, cuya parte dispositiva ha quedado reseñada en el presente acuerdo.

Haro, 20 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos 3/93 del Presupuesto Municipal de 1993 III.C.5

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 3/93, financiado con remanente líquido de tesorería se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Huércanos, a 20 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

Aprobación inicial del Presupuesto General de 1994

III.C.6

En Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1.994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día catorce de Diciembre de 1.993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación: Registro en Secretaría de Corporación.

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Huércanos, a 20 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Información pública de Estudio de Detalle en suelo urbano La Rosaleda III.C.7

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre ha prestado aprobación inicial al ESTUDIO DE DETALLE EN SUELO URBANO "LA ROSALEDA" DE LARDERO de iniciativa privada cuyo proyecto ha sido redactado por los Arquitectos D. Eduardo Moscoso y D. Angel Cadarso.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 117 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por el R.D.L. 1/92 de 26 de junio y para examen y reclamaciones durante el plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lardero, 27 de diciembre de 1993.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Información pública de Estudio de Detalle en suelo urbano "El Espinar" III.C.8

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre ha prestado aprobación inicial al ESTUDIO DE DETALLE EN SUELO URBANO "EL ESPINAR" DE LARDERO de iniciativa privada cuyo proyecto ha sido redactado por la Arquitecto D^a Rosa Ugarte Fernández.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 117 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por el R.D.L. 1/92 de 26 de junio y para examen y reclamaciones durante el plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lardero, 27 de diciembre de 1993.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.8546

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Fernando Munilla Hernández con N.I.F. num. 16.548.327 B se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2 de Septiembre de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Fernando Munilla Hernández con NIF numero 16.548.327 B y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: O-3544-S, Marca SEAT, Modelo 131

Vehículo matrícula: LO-1097-A, Marca SIMCA, Modelo 1200.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 120.525,- pts. de principal, 24.105,- pts. de recargo de apremio y 50.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 194.630,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. circulación de vehículos, Impto. s/. vehículos de tracción mecánica, Multas de tráfico e Impto. s/. bienes inmuebles.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a nueve de Diciembre de 1.993.— El Recaudador.

Publicación de acuerdo sobre precios públicos

III.C.65

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento por delegación del Pleno del mismo, en sesión celebrada el día 5 de enero de 1994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

MODIFICACION ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE GOBIERNO

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 1993 se aprobó la Tarifa Octava relativa a los Precios Públicos por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.

2. Que por error se recogió dentro de dicha tarifa textos que no corresponden con las nuevas modalidades de concesión de vados.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Suprimir el párrafo segundo del punto 2 y el 9 de la tarifa octava de Precios Públicos por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.